

DIARIO



OFICIAL

MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL. -Resuelve Instancia del Cap. de C. D. J.

Zuriaga. — Efectividad al T. de N. D. C. Boado. — Baja por retiro
de los Caps. D. A. Ferro y D. M. Brocos. — Resuelve instancia de varios maquinistas. — Baja de un contramaestre. — Autoriza uso de la
cruz de Beneficencia a un contramaestre. — Indemnización al perso-

nal que expresa. — Recompensas al id. id. — Designa huértanos para ocupar plaza en el colegio de Guadalajara. — Comisión al Cap. de C. D. A. Pardo. — Resuelve pleito promovido por un contramaestre retirado. — Dispone que el gasto de grasas y pinturas para conservación de redes contra torpedos sean de cuenta de los fondos económicos. CONSTRUCCIONES NAVALES. — Nombra inspector radiotelegráfico al Comte. de Ings. D. J. Concas.

Anuncio de subasta.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Exemo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por el capitán de corbeta, Auxiliar de la Direccion general de Navegación y Pesca marítima, D. Joaquín Zuriaga Soler, en súplica de que se le conceda continuar en su destino durante cuatro años con arreglo a lo determinado en el art. 7.º del real decreto de 7 de febrero de 1906, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a la petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de marzo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Exemo. Sr.: Habiendo cumplido en 2 del actual los diez años de efectividad en su empleo el teniente de navío D. Carlos Boado y Suanzes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a dicho oficial la gratificación anual de seiscientas pesetas, con arreglo a lo dispuesto en real orden de 30 de enero de 1904, abonable desde la revista del próximo mes de abril.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de marzo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpo de Infanteria de Marina

Exemo. Sr.: Cumpliendo en 25 del actual la edad reglamentaria para su retiro del servicio el capitán de Infantería de Marina (E. R. D.) D. Antonio Ferro Veiga, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que desde la expresada fecha cause baja en la Armada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de marzo de 1917.

MIRANDA

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores....

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 20 del actual la edad reglamentaria para su retiro del servicio el capitán de Infantería de Marina (E. R. D.) D. Manuel Brocos Huertas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cause baja en la Armada, desde la expresada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de marzo de 1917.

MIRANDA

Sr. Inspector general de Infantería de Marina. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpo de Maquinistas subalternos

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los terceros maquinistas de la Armada, que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Angel Benigno Serantes Miño y termina con D. Ramón Pardo Moreira, en solicitud de que se les conceda acogerse a los beneficios del nuevo reglamento del cuerpo de Contramaestres de la Armada, aprobado por real decreto de 21 de septiembre de 1915 (D. O. núm. 212), hecho extensivo al de Maquinistas por real decreto de 28 de octubre del mismo año, en cuyas instancias hacen renuncia expresa a la equiparación de oficial graduado al ascender a primeros maquinistas, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo informado por el Estado Mayor central, Intendencia general e Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y lo dispuesto por real orden de 20 de septiembre de 1916 (D. O. núm. 218), que amplía el plazo para acogerse a los beneficios del nuevo reglamento, ha tenido a bien ordenar que se reconozca a dichos terceros maquinistas el derecho a disfrutar los beneficios concedidos por el real decreto de 28 de octubre de 1915, percibiendo, cuando se consigne en presupuesto el crédito necesario, los haberes y gratificaciones que a los segundos contramaestres señalan los artículos 22 y 24 del reglamento de 21 de septiembre de 1915.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. – Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid 10 de marzo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación de referencia

Terceros maquinistas.

D. Angel Benigno Serantes Miño.→ Juan Antonio Vázquez Pérez.

» Agustín Blanco Soler.

» Marcelino Barreiro y Barreiro.

» Ramón Pardo Moreira.

Cuerpo de Contramaestres de puerto

Exemo. Sr.: Cumpliendo el día 20 del corriente mes la edad reglamentaria para ser retirado del servicio el segundo contramaestre de puerto, Andrés Asunción Navarro, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea dado de baja en la Armada, en la mencionada fecha, con el haber pasivo que le corresponda al ser clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos

años.-Madrid 10 de marzo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante de Marina de Valencia.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: Como resultado del escrito de V. E. número 592, de 1.º del corriente mes, cursando expediente por el que se viene en conocimiento de que por real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de diciembre de 1914, le fué concedida al 2.º contramaestre de puerto D. José Martín Torres, la cruz de tercera clase de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco y negro, por los servicios prestados en la rada de Salobreña en la noche del 18 de abril de 1911, contribuyendo al salvamento de nueve naúfragos y dos barcazas con grave riesgo de su vida, por efecto del temporal reinante; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al mencionado contramaestre de puerto para usar la citada condecoración, y disponer se

hagan las oportunas anotaciones en la libreta de interesado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de marzo de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central José Pidal.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Operarios mecánicos

Exemo. Sr.: Como consecuencia del expediente cursado por el Comandante de Marina de Barcelona, relativo al personal de operarios mecánicos que se encuentran en aquel puerto realizando prácticas en botes automóviles, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, se ha servido disponer que el personal que se encuentra en comisión para las prácticas que se mencionan, deberán percibir cinco pesetas diarias de indemnización con arreglo al último apartado del artículo 16 del reglamento de indemnizaciones, no debiendo exceder el percibo de referencia, del tiempo máximo de tres meses.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de marzo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante de Marina de Barcelona

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Recompensas

Exemo. Sr.: Dada cuenta de los estados remitidos a este Centro por el Comandante general del aposta. dero de Cádiz, demostrativos del resultado obtenido por la dotación del acorazado Pelayo, con la implantación metódica de las clases de lectura y escritura, haciendo notar el mérito contraído por el capellán del buque D Esteban Porqueras, como Director de la Escuela, auxiliado por los segundos condestables Joaquín Escobar, Antonio Jiménez y Ginés Díaz y segundo contramaestre Nicanor Sedes, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Recompensas, se ha servido conceder al expresado personal, Mención honorífica, con arreglo al punto 1.º del artículo 18 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimien-

to y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid 10 de marzo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación de V. E, número 193, de 28 de febrero último, manifestando que el Consejo de su digna presidencia acordó que los huérfanos José, Manuel y Antonio Arias y Amado, tienen derecho al ingreso en el Colegio de Guadalajara por hallarse comprendidos en el artículo 1.º de los estatutos, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar a los referidos huérfanos para que puedan ocupar plaza en el citado Colegio, de las pertenecientes a este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de marzo de 1917.

MIRANDA

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Comisiones

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. g. D.) ha tenido a bien disponer se le confiera comision extraordinaria del servicio al capitán de corbeta D. Angel Pardo y Puzo, para que, durante los días necesarios, realice estudios de pesca sobre almadrabas en la provincia de Cádiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de marzo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Demandas contenciosas

Exemo. Sr.: En el pleito promovido por el primer contramaestre de la Armada, en situación de retirado, D. José Reyes Viqueira, contra acuerdo del Estado Mayor cen'ral de este Ministerio, dejando sin curso instancia de dicho contramaestre, en la que solicitaba abono de premios de constancia desde 1886; la Sala de lo Contencioso-administrativo del propio Tribunal; en la sentencia dictada en

11 de enero del corriente año, aparece el siguiente fallo:

«Fallamos; Que debemos declarar que esta jurisdicción carece de competencia para conocer de la demanda interpuesta por D. José Reyes Viqueira, contra el acuerdo del Estado Mayor central del Ministerio de Marina de 22 de enero de 1915. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la Gaceta de Madrid e insertará en la Co'ección Legislativa lo pronunciamos, mandamo y firmamos.— Iosé Ciudad.—Antônio Marín de la Bárcena.—Carlos Groizard.—Cándido R. de Celis.—Pedro María Usera.—Camilo Marquina.—Carlos Vergara».

Y habiendo dispuesto S. M. el Rey (q. D. g.) se ejecute dicha sentencia, de su real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de marzo de 1917.

MIRANDA Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central. Señores....

Fondos económicos

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer que las grasas, aceites, pinturas y demás efectos empleados en la conservación de las redes contra torpedos de los báques, sean de cuenta del fondo económico de los mismos, y que el reemplazo de la maniobra de dichas redes, sea de cuenta de la Hacienda.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de marzo de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central, José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2. Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.

Construcciones navales

Cuerpo de Ingenieros

Exemo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección general de Navegación

Intralling the Money to Color to Blate services

y Pesca marítima en su escrito fecha 5 de marzo corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Jefatura de Construcciones navales, civiles e hidráulicas ha tenido a bien nombrar al Comandante de Ingenieros D. Joaquín Concas y Mencarini para el desempeño del cometido de Inspector radiotelegráfico de las provincias marítimas de Gijón, Santander, Bilbao y San Sebastián sin perjuicio del de Inspector de materiales que se fabrican para la Marina en los centros productores de Bilbao y Asturias, con residencia habitual en el primero de estos puertos, para que fué nombrado por reales órdenes fechas 18 de octubre de 1916 (D. O. núm. 239) y 26 de diciembre de 1916 (D. O. número 293).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid 12 de marzo de 1917.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cast eigh

ANUNCIO DE SUBASTA

INFANTERÍA DE MARINA.—TERCER REGIMIENTO PRIMER BATALLOII

El día 20 del mes actual, a las once de su mañana, en el despacho del Sr. teniente coronel primer Jefe del batallón, Intendencia de Marina, Muralla del Mar, tendrá lugar la subasta para la adquisición de 45 gorras de sargento y 386 de soldado para la fuerza del mismo, de tela impermeabilizada, con arreglo a lo dispuesto en la real orden del Ministerio de Marina del día 21 de febrero del año actual (D. O. núm. 44, página 294 y siguiente).

Los señores que deseen tomar parte en ella pueden examinar el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho de dicho Jefe, todos los días no feriados de diez a una de la tarde.

Cartagena, 6 de marzo de 1917.

El Capitán comisionado, José Núñez de Castro.

Imp del Ministerio de Marina.